

VISTO:

La Nota S01: 27117/2019 UADER referida al Decreto N° 2163/19 MEHyF por el cual se establece un sistema de límites y responsabilidades en la gestión cotidiana de las instituciones públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz del dictado del mencionado Decreto N° 2163/19 MEHyF, las autoridades de esta Universidad han iniciado una serie de actuaciones a los efectos de dejar expresamente resguardada la autonomía universitaria en su faz institucional, académica, administrativa y económica financiera.

Que en tal sentido, el día 27 de agosto de 2019 se realizó una presentación ante la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia de Entre Ríos, la cual fue suscripta en conjunto entre el Sr. Rector, la Secretaria Económico Financiera y los Decanos de las Facultades UADER, en la que se puso en conocimiento de las implicancias que conlleva para el normal desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Universidad. Es de destacar que tal presentación fue avalada por este cuerpo colegiado mediante el dictado de la Resolución "CS" N° 258/19 UADER.

Que asimismo, desde la Asesoría Jurídica y desde la Asesoría Legal de Gobierno y Normativa Universitaria, se emitió un dictamen conjunto en el cual se dieron abundantes fundamentos y pautas interpretativas para la emisión de un acto de alcance general, que en el contexto del Decreto N° 2163/19 MEHyF, y mientras se establecen de manera conjunta y coordinada los necesarios criterios coherentes de racionalización en la administración y gestión universitaria, se aclara debidamente que resultan legítimas las designaciones que realicen las autoridades unipersonales y/o colegiadas de la Universidad con competencia estatutaria para ello, en sus distintas modalidades, como así también las consiguientes cargas por parte de las dependencias universitarias que según las orgánicas funcionales tienen tal atribución, solo a los fines de garantizar el desarrollo de las funciones esenciales de la Universidad, lo cual conllevó al dictado de la Resolución "CS" N° 243/19 UADER, que establece lo siguiente: "... ARTICULO 1º: Disponer, en el contexto del Decreto N° 2163/19, y mientras se establecen de manera conjunta y coordinada los

necesarios criterios coherentes de racionalización en la administración y gestión universitaria, autorizar solo a los fines de garantizar el desarrollo de las funciones esenciales de docencia, extensión, investigación, gestión, administrativas, maestría y servicios generales y funcionarios de la Universidad, las designaciones debidamente fundadas que en sus distintas modalidades realicen las autoridades unipersonales y colegiadas de la Universidad con competencia estatutaria para ello. ARTICULO 2°: Autorizar con carácter excepcional las designaciones que se realicen en el marco de la regularización de los agentes comprendidos en el Acta Acuerdo suscripta por instrucción del Sr. Gobernador de la Provincia por los Ministros de Educación Deportes y Prevención de Adicciones, y de Gobierno y Justicia, el Rector Normalizador y los cuatro Decanos de UADER, por los representantes de la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, representantes de AGMER, ATE y UPCN y miembros representantes de distintos claustros de los Consejos Directivos de las Facultades de la Universidad. (Resolución N° 1516/12 UADER – Punto 10). ARTICULO 3°: Autorizar las cargas por parte de la Secretaria Económica Financiera de la Universidad de las designaciones referidas en el artículo 1° y 2°, previo control por la misma de la documentación que se deberá acompañar en las respectivas actuaciones....”.-

Que desde el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, en respuesta a la presentación realizada por las autoridades de la Casa respecto al Decreto N° 2163/19 MEHyF, comunica que si bien es comprensible lo fundamentado en la nota en relación a la autonomía universitaria, ese ministerio como responsable de la administración de las finanzas provinciales, tiene como deber advertir y comunicar respecto de las disposiciones en materia de Responsabilidad Fiscal que se encuentran actualmente vigentes y las sanciones a aplicar por su incumplimiento.

Que en primer lugar la citada respuesta no viene a conmovir los argumentos de fondo vertidos en las presentaciones realizadas por las autoridades de esta Universidad y oportunamente plasmados que Resolución "CS" N° 243/19 UADER, ya que no manifiesta ni una sola palabra que permita dilucidar una posición contraria a las autorizaciones comprendidas en la misma.

Que sin perjuicio de lo señalado anteriormente, sí corresponde tener en cuenta que según los propios términos utilizados desde la mencionada cartera ministerial, ya que se advierte y comunica respecto de las disposiciones en materia de Responsabilidad Fiscal que se encuentran actualmente vigentes y las sanciones a aplicar por su incumplimiento.

Que en este sentido, si bien en lo sustancial lo advertido y comunicado no implica una prohibición de realizar los actos que este Consejo Superior autorizó a realizar mediante el dictado de la Resolución "CS" N° 243/19 UADER, se considera oportuno y de buen criterio institucional, que a la luz de la respuesta recibida desde el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, este cuerpo avale las actuaciones relacionadas a designaciones realizadas por las autoridades universitarias estatutariamente dotadas de tales potestades, de conformidad a lo autorizado oportunamente por la Resolución "CS" N° 243/19 UADER.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho del día 29 de octubre de 2019, recomienda avalar las actuaciones relacionadas con designaciones realizadas por las Autoridades Universitarias estatutariamente dotadas de tales potestades de conformidad a lo autorizado oportunamente por la resolución "CS" N° 243-19 UADER.-

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de octubre de 2019, en la Sede del Vicerrectorado de la Ciudad de Concepción del Uruguay Provincia de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Avalar las actuaciones relacionadas con designaciones realizadas por las autoridades universitarias estatutariamente dotadas de tales potestades de conformidad a lo autorizado oportunamente por la Resolución "CS" N° 243/19 UADER.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.



Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
VC Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Bioing. ARNALDO J. SATTLER
R E C T O R
Universidad Autónoma de Entre Ríos